Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

==========

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2025/MDA

Ascensión, 04 de junio de 2025.

VISTO:

El Proveído N°1418 de Despacho de Alcaldía, de fecha 04 de junio del 2025, Informe N° 368-2025-OGPyP-MDA/HVCA de fecha 03 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6) establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, a través del el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece el marco jurídico que regula las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación del presupuesto y control del gasto de las entidades públicas;

Que, el Articulo N° 47 del Decreto Legislativo antes señalado, refiere respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que *"47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"*. Por su parte el artículo 47.2 señala que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)";

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, estando a los fundamentos normativos expuestos, mediante el, Informe N° 368-2025-OGPyP-MDA/HVCA de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de las Notas de modificación Presupuestal y anulaciones (internas) tipo 003, que se realiza de gastos no programados en las metas correspondientes al mes de mayo del 2025; por lo tanto;

Estando a lo señalado, con las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático en la municipalidad distrital de Ascensión de la provincia y departamento de Huancavelica; por los fundamentos expuestos.

Av. San Juan Evangelista Nro. 770- Ascensión- Huancavelica
Teléfono: (067)480109/(067)480110
www.muniascension.gob.pe
mda@muniascesion.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

==========

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2025/MDA

Ascensión, 04 de junio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - SUSTENTAR la presente Resolución en las siguientes Notas de Modificación de crédito Presupuestario y anulaciones (internas) – Tipo 003: **NOTA N°: 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195** emitidas durante el mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y difusión de la presente Resolución a las entidades competentes señalado en la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ascensión, los interesados para los fines pertinentes, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN
HUANCAVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
OGPP
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASCENSIÓN V°B° OGAC y GD HUANCAVELICA

Av. San Juan Evangelista Nro. 770- Ascensión- Huancavelica
Teléfono: (067)480109/(067)480110
www.muniascension.gob.pe
mda@muniascesion.gob.pe